



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 91 De Jueves, 24 De Septiembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501120120013000	Ordinario	Carmen Elena Puente Guerrero	Instituto De Seguros Sociales	23/09/2020	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - 1.- Reconocer Personería A La Abogada Karen Vanessa Hoyos Jaraba, Como Apoderada Judicial Sustituta De La Administradora De Pensiones Colpensiones En La Forma Y Términos Del Poder A Ella Conferido.2.- Negar La Solicitud De Suspensión Del Tramite Ejecutivo De Cumplimiento De Sentencia , De Conformidad A Loe Xpuesto En La Parte Considerativa.3.- Ordenase

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 24 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

45950558-c753-49ef-b9ba-cf341ed24a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla



Estado No. 91 De Jueves, 24 De Septiembre De 2020

					Seguir Adelante Con La Ejecución Para El Cumplimiento De Las Obligaciones Señaladas En El Mandamiento Ejecutivo Referenciado.4.- De Conformidad Con El Art. 446 Del C.G.P., Numeral Uno, Las Partes Deberán Presentar La Liquidación Del Crédito.5.- De Estar Probado Y Según Norma Legalmente Establecida, Condenase En Costas.
08001310501120200014400	Ordinario	Juan Carlos Morron Cervantes Y Otro	Porvenir Sa	23/09/2020	Auto Admite / Auto Avoca - Demandante: Juventino Pastor Cogollo Estrada Contra Demandado: Porvenir S.A..... ..... ..... 1.- Téngase Por

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 24 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

45950558-c753-49ef-b9ba-cf341ed24a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 91 De Jueves, 24 De Septiembre De 2020



Subsanada Las Falencias Advertidas Mediante Auto De Fecha 01 De Septiembre Del 2020, Y En Consecuencia Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Juventino Pastor Cogollo Estrada, Por Medio De Apoderado, En Contra De La Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, De Old Mutual Skandia Pensiones Y Cesantias Y De La Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A., Por Reunir Las Exigencias Del Artículo 25 Del Código Procesal Del Trabajo Y De

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 24 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

45950558-c753-49ef-b9ba-cf341ed24a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 91 De Jueves, 24 De Septiembre De 2020



La Seguridad Social Y S.S.,  
Modificado Por El Artículo  
12 De La Ley 712 Del Año  
2001. 2.- Córrase El  
Traslado Respectivo De La  
Demanda A Las Partes  
Demandadas  
Administradora Colombiana  
De Pensiones  
Colpensiones, De Old  
Mutual Skandia Pensiones  
Y Cesantias Y De La  
Sociedad Administradora  
De Fondo De Pensiones Y  
Cesantias Porvenir S.A.,  
Para Que Ejerzan Su  
Derecho A La Defensa.  
Para Tal Efecto Hágase  
Entrega De La Copia De La  
Demanda Y Requierasele  
Para Que A Su Vez, Con  
La Contestación Del Libelo,  
Dado El Caso, Haga

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 24 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

45950558-c753-49ef-b9ba-cf341ed24a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 91 De Jueves, 24 De Septiembre De 2020



Entrega De Los  
Documentos Requeridos Y  
Que Hayan Sido  
Solicitados Por Su  
Contraparte En El Escrito  
Inaugural.3.- Comuníquese  
Al Ministerio Publico Y A La  
Agencia Nacional De  
Defensa Judicial Del  
Estado De La Existencia  
Del Presente Proceso.4.-  
Reconózcasele Personería  
Jurídica Como Apoderado  
Del Demandante En El  
Presente Proceso, En Los  
Términos Y Para Los  
Efectos Del Poder  
Legalmente Conferido, Al  
Doctor, Juan Carlos Morron  
Cervantes, Identificado Con  
C.C. No. 72.225.008 Y T.P.  
No. 98295 Del C.S. De La  
J., Quien Se Encuentra

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 24 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

45950558-c753-49ef-b9ba-cf341ed24a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 91 De Jueves, 24 De Septiembre De 2020



					Actualmente Vigente En El Registro Nacional De Abogados.
08001310501120200014000	Otros Asuntos	Alfredo Raul Marchena Fernandez	Administradora Colpensiones	23/09/2020	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Téngase Por Subsanaada Las Falencias Advertidas Mediante Auto De Fecha 01 De Septiembre Del 2020, Y En Consecuencia Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Alfredo Raul Marchena Fernandez, Por Medio De Apoderado, En Contra De La Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Por Reunir Las Exigencias Del Artículo 25 Del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 24 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

45950558-c753-49ef-b9ba-cf341ed24a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 91 De Jueves, 24 De Septiembre De 2020



Social Y S.S., Modificado  
Por El Artículo 12 De La  
Ley 712 Del Año 2001.2.-  
Córrase El Traslado  
Respectivo De La  
Demanda A La Parte  
Demandada  
Administradora Colombiana  
De Pensiones  
Colpensiones Para Que  
Ejerzan Su Derecho A La  
Defensa. Para Tal Efecto  
Hágase Entrega De La  
Copia De La Demanda Y  
Requírasele Para Que A  
Su Vez, Con La  
Contestación Del Libelo,  
Dado El Caso, Haga  
Entrega De Los  
Documentos Requeridos Y  
Que Hayan Sido  
Solicitados Por Su  
Contraparte En El Escrito

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 24 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

45950558-c753-49ef-b9ba-cf341ed24a9f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 91 De Jueves, 24 De Septiembre De 2020



				Inaugural.3.- Comuníquese Al Ministerio Publico Y A La Agencia Nacional De Defensa Judicial Del Estado De La Existencia Del Presente Proceso.4.- Reconózcasele Personería Jurídica Como Apoderado Del Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido, Al Doctor, Cesar Augusto Bateman Romero, Identificado Con C.C. No. 79.549.050 Y T.P. No. 175029 Del C.S. De La J., Quien Se Encuentra Actualmente Vigente En El Registro Nacional De Abogados.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 24 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

45950558-c753-49ef-b9ba-cf341ed24a9f